Riohacha D. T. C., 11 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MEDISER I.P.S.
DEMANDADO:	COOSALUD E.P.S.
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00054-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado de la parte demandante, solicita el embargo y retención de los ingresos brutos, bonificaciones y demás emolumentos que tenga a favor de COOSALUD E.P.S., sin indicación del lugar en donde los tiene, este despacho negará la medida deprecada hasta tanto cumpla con la anotada carga procesal.

En cuanto a las medidas cautelares bancarias solicitadas, deberá aclararse por parte del solicitante, toda vez que no indica la ciudad o ciudades donde se encuentran las entidades bancarias a oficiar y de ser decretada la medida conforme el petitorio del ejecutante en el presente proceso, nos encontraríamos ante una solicitud extralimitada y por ende contraria a lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., razón por la cual deberá negarse la referida solicitud.

Con base en lo expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el embargo y retención de los ingresos brutos, bonificaciones y demás emolumentos que tenga a favor de COOSALUD E.P.S., por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares bancarias elevada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b8cdbd71adfbf007ef4cea7d4eab7f79c877f069745f7b0213117615e7029e6
Documento generado en 11/05/2021 06:44:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica